En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 26/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS 23/2019, 24/2019 Y 25/2019 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26, 29 Y 30 DE ABRIL DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

Ac. 473/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el acta 23/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Ac. 474/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el acta 24/2019 de la sesión extraordinaria y pública celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Ac. 475/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el acta 25/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve.

2.- SENTENCIAS JUDICIALES

2.1. Sentencia núm. 41/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 232/2018. Demandante: D. (*).

Ac. 476/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 41/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, de veintidós de abril de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 232/2018, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 319/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 232/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 25 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda contencioso-administrativo interpuesta por D. (*), representado por la Procuradora Dña. (*)y defendido por el Letrado DON (*), contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) de la reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial presentada el 07.12.16 por el hoy recurrente, propietario del vehículo Renault Megane matrícula 3372-DCS, por los daños causados al mismo por importe de 1.905,64 € el 13.10.16, cuando circulando por la calle Paseo de Corinto de Las Rozas (Madrid) al pasar por una alcantarilla saltó la tapa de la misma golpeando el vehículo y causándole daños; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo, declarando el derecho de la actora a ser indemnizada en concepto de responsabilidad patrimonial derivada de dicho siniestro. Condenando al Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora 1.905,64 €. Con haber expresa condena en costas al Ayuntamiento de Las Rozas".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza municipal, y el resto correspondiendo su abono a Mapfre Empresas como aseguradora municipal, procediendo, igualmente, al pago de las costas causadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería, así como a Mapfre Empresas, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid.

2.2. Sentencia núm. 93/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 23/2018 Grupo F. Demandante: Dª (*), en nombre y representación de Dª (*).

Ac. 477/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 93/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 23/2018 Grupo F, siendo la demandante Dª (*), en representación de Dª (*).

2º.- Informe 322/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 23/2018. Demandante: Dª (*), en representación de Dña. (*).

Con fecha 25 de abril de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Pdora. Dña. (*) en nombre y representación de Dña. (*) y Dña. (*) contra la desestimación presunta de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas, para la rectificación de las autoliquidaciones efectuadas por las recurrentes y la devolución de los ingresos indebidos de dichas autoliquidaciones realizadas en cumplimiento de la obligación tributaria motivada por la transmisión de los inmuebles sitos en la C/ Castillo de Arévalo Nº 3 -1º de dicha localidad, por importe de 11.611,11 € , más los intereses de demora, sin expresa condena en costas."

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia núm. 61/2018 C dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 61/2018 C. Demandante. D. (*).

Ac. 478/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 96/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 61/2018 C, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 320/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 232/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 25 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, D. (*), en nombre y representación de D. (*), contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el recurrente, en relación con los daños sufridos como consecuencia de las lesiones producidas por la ausencia de asfaltado no señalizado en la calzada de la calle Comunidad de Andalucía de la localidad de Las Rozas, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar al recurrente la cantidad de 11.482,49 euros, más los intereses legales a computar desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Sin imposición de costas".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza municipal, y el resto correspondiendo su abono a Mapfre Empresas como aseguradora municipal.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería, así como a Mapfre Empresas, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid.

2.4. Resolución núm. 323/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid, en el procedimiento ordinario 1004/2018. Demandante: Dª (*).

Ac. 479/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Resolución núm. 323/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 1004/2018, siendo la demandante Dª (*).

2º.- Informe 321/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, en el procedimiento ordinario, materias laborales individuales, 1004/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 30 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora Dña. (*) de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el personal del SAMER durante el tercer trimestre de 2018, para cubrir bajas, permisos y otros servicios.

Ac. 480/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral del personal de SAMER durante el tercer trimestre de 2018 con motivo de cubrir bajas, permisos y otros servicios.

3.2. Reconocimiento y abono de las horas extraordinarias por servicios prestados por el Técnico Ayudante Informático, en concepto de servicios relativos a resoluciones de incidencias de sistemas (servidores aplicaciones) por fallos imprevistos, migraciones y otras tareas en el mes de enero de 2019.

Ac. 481/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral relativos a resoluciones de incidencias de sistemas (servidores aplicaciones) por fallos imprevistos migraciones y otras tareas en el mes de enero de 2019.

3.3. Acuerdo de implantación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el incremento adicional del 0,3% de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018.

Ac. 482/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

Ratificar el Acuerdo para la implantación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el incremento adicional del 0,3% de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018, acordado por la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, en los siguientes términos:

"*El presente Acuerdo tiene por objeto regular, en el ámbito del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, lo dispuesto de modo genérico en el artículo 37.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), y en particular lo referido a la aplicación del incremento de retribuciones adicional contemplado en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante LPGE 2018) y en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (en adelante RD Ley 24/2018).*

El incremento adicional correspondiente al 0,3% de la masa salarial del personal funcionario contemplado en la LPGE 2018 y en el RD Ley 24/2018 se destinará a la implantación de un plan de mejora de la productividad para aquellos funcionarios que presten sus servicios en Concejalías, Servicios o Áreas que no tengan implantado programa de productividad alguno, o que no estén en disposición de acogerse a los que existieren en su caso.

El importe resultante del cálculo del 0,3 por ciento de la masa salarial del personal funcionario, se aplicará para la implantación de este programa de productividad, que asciende a 37.663,18 euros, para 2018.

El presente programa de productividad será de aplicación al personal funcionario de carrera o interino del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, excluidos los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

Implantación plan de productividad

1.- El plan o proyecto de mejora de la productividad consistirá en la prestación voluntaria de servicios adicionales por encima de la jornada ordinaria de trabajo, establecida en los acuerdos de jornada y horarios vigentes, en una cuantía máxima de 13 horas anuales. En ningún caso, se podrán acumular aquellos servicios no realizados durante los períodos establecidos.

2.- Los funcionarios que deseen acogerse al plan o proyecto de mejora de la productividad deberán comunicarlo por escrito al Jefe de Servicio en el plazo de un mes desde la aprobación del presente acuerdo.

3.- El contenido de los servicios adicionales que realicen los funcionarios que se acojan al plan serán determinados por el Jefe del Servicio correspondiente y, en todo caso, las tareas y funciones a realizar serán las que correspondan al grupo de titulación del funcionario.

4.- La retribución económica correspondiente a los servicios adicionales realizados será en forma de productividad y será igual para todos los funcionarios que pertenezcan al mismo subgrupo de titulación, con independencia del puesto desempeñado, de conformidad con la siguiente tabla:

SUBGRUPO	*Nº funcionarios a fecha actual*	*Importe Productividad (€)*	*Subtotal (€)*
A1	*24*	*580*	*13.920,00*
A2	*9*	*540*	*4.860,00*
C1	*23*	*485*	*11.155,00*
C2	*15*	*460*	*6.900,00*
E	*2*	*410*	*820,00*
	73		*37.655,00*

5.- Los servicios del programa de productividad se realizan en los siguientes términos:

a) Un mínimo de 2 horas diarias
b) Con un descanso, al menos, de 30 minutos, desde la finalización de la jornada ordinaria.
c) Se realizará mediante un fichaje con un código específico habilitado al efecto, para el seguimiento y control de los empleados y de RRHH.

6.- La cuantía individual resultante en concepto de productividad será distribuida de forma lineal, abonándose con carácter mensual, desde el mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo por el órgano competente hasta la nómina del mes de diciembre, de modo que el Jefe del Servicio correspondiente informará a la Concejalía de RR.HH. de las fechas y horarios en los que se hayan realizado los trabajos encomendados, así como una sucinta descripción de los mismos, antes del 15 de enero del siguiente ejercicio.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el supuesto de situación de superávit presupuestario en la liquidación del ejercicio 2018, la cuantía de productividad del presente Acuerdo se verá incrementado en la cuantía equivalente al 0,3 por ciento de la masa salarial y su distribución se efectuará en los mismos términos arriba indicados."

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Reclamación presentada por personas trabajadoras de Elitesport Gestión y Servicios, S.A, por salarios adeudados por dicha empresa a consecuencia de la ejecución del contrato de servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas en instalaciones deportivas municipales" correspondientes al mes de abril de 2019.

Ac. 483/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Estimar la reclamación presentada por las personas trabajadoras de Elitesport Gestión y Servicios S.A. detallada en el Anexo I del escrito presentado con fecha 3 de mayo de 2019, por salarios adeudados por Elitesport Gestión y Servicios S.A. a consecuencia de la ejecución del contrato de servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas en instalaciones deportivas municipales", aprobando el abono de las cantidades que se indican, por los conceptos salariales que se reflejan en el expediente.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, debiendo disociar la información a efectos de proteger los datos de las personas trabajadoras correspondientes a los salarios que correspondan a cada una de ellas.

3º.- Notificar el presente acuerdo al administrador concursal para su conocimiento y efectos.

4.2. Rectificación de error material padecido en el acuerdo 316/2019 relativo a "Medición general de las obras de "Mejora de accesibilidad peatonal y sostenibilidad medioambiental. Lote 1: Remodelación de la Avenida de la Coruña, tramo Plaza de Madrid-Avenida Doctor Toledo, expte. 2016015.1OBR.

Ac. 484/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo 316/2019, relativo a "Medición general de las obras de "Mejora de accesibilidad peatonal y sostenibilidad medioambiental. Lote 1: Remodelación de la Avenida de la Coruña, tramo Plaza de Madrid-Avenida Doctor Toledo, expte. 2016015.1OBR", cuyo apartado primero queda como sigue:

"Aprobar la medición general de las obras de "Mejora de accesibilidad peatonal y sostenibilidad medioambiental. Lote 1: Remodelación de la Avenida de la Coruña, tramo Plaza de Madrid-Avenida Doctor Toledo" que arroja un saldo a favor del contratista, Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ S.L., de la cantidad de 15.174,38 €, incluido IVA, equivalente al 4,75% del precio de adjudicación del contrato".

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.3. Medición general de las obras de "Plataforma de acopio de los restos vegetales astillados generados en la conservación y mantenimiento de las zonas verdes", expte. 2016015.2OBR.

Ac. 485/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Plataforma de acopio de los restos vegetales astillados generados en la conservación y mantenimiento de las zonas verdes", que arroja un exceso a favor del contratista Agromoral, Obras y Servicios S.L. de la cantidad de 2.906,96 €, excluido IVA, equivalente al 1,82% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.4. Medición general de las obras de "Reforma de instalaciones deportivas. Lote 3: Rehabilitación de cuatro pistas deportivas", expte. 2018001.3OBR.

Ac. 486/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Reforma de instalaciones deportivas. Lote 3: Rehabilitación de cuatro pistas deportivas", que arroja un exceso a favor del contratista Casdisa de Promociones S.A. de la cantidad de 9.268,76 €, incluido IVA, equivalente al 4,93% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.5. Medición general de las obras de "Reforma de instalaciones deportivas: Lote 5: Remodelación del campo de rugby", expte. 2018001OBR.

Ac. 487/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Aprobar la medición general de las obras de "Reforma de instalaciones deportivas: Lote 5: Remodelación del campo de rugby", que arroja un exceso a favor del contratista FieldturfPoligras S.A. de la cantidad de 20.451,95 €, excluido IVA, equivalente al 9,37% del precio de adjudicación del contrato.

2°.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las atadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.6. Aceptación de la oferta presentada por SAGE SPAIN, S.L. al procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Mantenimiento de la aplicación SAGE XRT TREASURY SAAS, expte. 2019008SER.

Ac. 488/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Aceptar la oferta presentada por SAGE SPAIN S.L. para la ejecución del contrato de "Mantenimiento de la aplicación SAGE XRT TREASURY SAAS", en la cantidad de 10.728,00 € anuales, excluido IVA, y las siguientes mejoras:

a) Mejoras relacionadas con el uso y aprovechamiento de la aplicación. En este apartado se hace referencia a la elaboración de manuales de usuario, recursos audiovisuales, charlas formativas on-line (lwebminars) sobre las aplicaciones, eventos de difusión del conocimiento, etc. En definitiva, métodos de formación y difusión que contribuyan a un mayor aprovechamiento del sistema por parte de los usuarios de la entidad.

b) El Ayuntamiento de las Rozas tendrá preferencia como cliente piloto y pionero en la puesta en marcha de nuevos productos o mejoras de los existentes, que puedan resultar novedosos e interesantes para la entidad y que proporcionen valor añadido a los servicios ofertados. Sin coste alguno o inferior al de mercado.

2°.- Requerir a SAGE SPAIN S.L. para que presente, en el plazo máximo de 10 días y con carácter previo a la adjudicación del contrato, diversa documentación:

4.7. Declaración de desierto del procedimiento convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Programa para personas con discapacidad. Lote 1: Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas en edad adulta con discapacidad intelectual y del desarrollo" y nueva convocatoria del citado procedimiento, expte. 2019015.SER.

Ac. 489/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Inadmitir la oferta presentada por IMPULSA TERAPIAS S.L., por no haber sido presentada por medios electrónicos.

3°.- Declarar desierto, por falta de licitadores admitidos a la licitación, el procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Programa para personas con discapacidad. Lote 1: Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas en edad adulta con discapacidad intelectual y del desarrollo".

4°.- Convocar, mediante anuncio a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, nuevamente procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Programa para personas con discapacidad. Lote 1: Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas en edad adulta con discapacidad intelectual y del desarrollo", declarando de urgencia su tramitación, dado que la actividad ha de desarrollarse, preferentemente, durante el mes de julio.

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.8. Adjudicación del contrato de ejecución de obras, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de "Mejora de instalaciones deportivas. Lote 4: Rehabilitación de Pistas Exteriores", expte. 2018014.4OBR.

Ac. 490/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Declarar desproporcionadas las ofertas presentadas por Gestión y Ejecución de Obra Civil SAU, y Trauxia S.A. ya que están insuficientemente justificadas, al no desglosar los precios ni la relación valorada que justifique la oferta presentada.

3°.- Tener por retirada la oferta presentada por Inyma Construcciones y Proyectos S.A.

4°.- Disponer (D) la cantidad de 333.960,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

5°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: LOTE 4: REHABILITACIÓN DE PISTAS EXTERIORES" a Movimientos de Tierras Alia S.L. en la cantidad de 276.000,00 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 15,14% sobre el presupuesto base de licitación.

6°.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido declaradas desproporcionadas las ofertas presentadas por Gestión y Ejecución de Obra Civil SAU y Trauxia S.A. y ha sido retirada la oferta presentada por Inyma Construcciones y Proyectos S.A.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5°.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por la ejecución de la obra.

7°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

8°.- Designar responsables del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

9°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10°.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, habiendo retirado Inyma Construcciones y Proyectos S.A. su oferta, procede exigirle, en concepto de penalidad, el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir, 9.757,30 €, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

A tal fin, se notificará el presente acuerdo a la Intervención Municipal, para la exigencia de dicha cantidad, así como al citado licitador.

4.9. Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Mejora de parques y jardines. Lote 2: Ajardinamiento del bulevar de la calle Camilo José Cela en el tramo comprendido entre la Avda. de Navalcarbón y la calle Juan Ramón Jiménez y del final del tramo colindante con la calle Severo Ochoa", mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2018016.2OBR.

Ac. 491/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Declarar desproporcionada la oferta presentada por PAVISAN URBANIZACIONES S.L., por las razones contenidas en el informe técnico indicado en el antecedente m).

3º.- Disponer (D) la cantidad de 288.701,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "Mejora de parques y jardines. Lote 2: Ajardinamiento del bulevar de la calle Camilo José Cela en el tramo comprendido entre la Avda. de Navalcarbón y la calle Juan Ramón Jiménez y del final del tramo colindante con la calle Severo Ochoa", a Isla Verde, Obras y Servicios S.L. en la cantidad de 238.596,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 31,14% sobre el presupuesto base de licitación.

5°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido declarada desproporcionada la oferta presentada por Pavisan Urbanizaciones S.L
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4°.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por la ejecución de la obra.

6°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7°.- Designar responsables del contrato al Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.10. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de ejecución de obras de "Mejora de instalaciones deportivas. Lote 2: Construcción de Nave Almacén", expte. 2018014.2OBR.

Ac. 492/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D) la cantidad de 109.373,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: LOTE 2: CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN" a Inyma, Construcciones y Proyectos S.A. en la cantidad de 90.391,00 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 24% sobre el presupuesto base de licitación.

4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas a la licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3°.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por la ejecución de la obra.

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

6°.- Designar responsables del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

7°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.11. Aprobación del expediente, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de ejecución para la construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas", en la parcela 23 del Sector "La Marazuela", expte. 2019022SER.

Ac. 493/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Redacción de proyecto de ejecución para la construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en La Marazuela" no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, con condición suspensiva de adjudicación, hasta la aprobación definitiva de la modificación de crédito en la que se incluye el correspondiente al presente expediente.

2°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3°.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la plataforma de contratación del sector público.

5. URBANISMO

5.1. Solicitud de licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en calle Velázquez, núm. 18. Las Rozas de Madrid, expte. 99/18-01.

Ac. 494/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), licencia de obra tramitada con número de expediente 99/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Velázquez, núm. 18, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorización demanial para la realización de Mercado Medieval.

Ac. 495/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a AMB Espectáculos S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial en una superficie de 6.000 m², de ocupación durante los días 24, 25 y 26 de mayo de 2019, en la calle Real, para el desarrollo del mercado medieval de acuerdo con la oferta presentada.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación, debiendo constituir con carácter previo a la instalación una fianza de 2.000,00 euros, así como a abonar el importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, respondiendo la citada fianza, además, del pago del importe del citado anuncio.

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo de 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

Igualmente, deberá acreditar, documentalmente:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Deportes y Ferias y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

7. CONCEJALÍAS

7.1. Ampliación de plazo de presentación de obras participantes en el 4º Certamen de cortos realizados con teléfono móvil "Las Rozas Móvil 2019".

Ac. 496/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de las obras participantes en el IV Certamen Las Rozas Móvil, hasta el día 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia municipal, la ampliación de plazo aprobada para conocimiento de los interesados.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.